



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 02/98 DEL RECTOR GENERAL  
QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO  
A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO  
CON BASE EN EL DESEMPEÑO  
DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS,  
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO  
DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA  
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS  
1997-2001

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 02/98 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia del personal académico que se distingue por el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente otorgar estímulos a aquellos miembros del personal académico que se distinguen por su producción académica, por la calidad de sus productos de trabajos y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que el Colegio Académico estableció la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico con base en el desempeño de las funciones universitarias, para los profesores de carrera de tiempo completo e indeterminado, con la categoría de Asociado o Titular y para los Técnicos Académicos con la categoría de Titular, con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.
- IV. Que con el propósito de armonizar las medidas de permanencia como lo es esta Beca, y la superación académica, los miembros del personal académico que disfruten de una licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado y que hayan generado el derecho y los productos del trabajo necesarios para obtenerla, podrán presentar la solicitud correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 257 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Los montos de la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico, con base en el desempeño de las funciones universitarias, se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel.

CATEGORIA	NIVEL	MENSUAL (en salarios mínimos)
Asociado y Técnico Académico	A	0.5
Asociado y Técnico Académico	B	1.0
Asociado y Técnico Académico	C	1.5
Asociado y Técnico Académico	D	2.0

Técnico Académico Titular	E	3.0
Titular	A	3.0
Titular	B	4.0
Titular	C	5.5

SEGUNDO. Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico desarrolladas en beneficio de la Universidad Autónoma Metropolitana, durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.

TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los primeros sesenta días hábiles del año a través de la secretaría académica de la división correspondiente.

La solicitud también podrá ser presentada por quienes disfruten de una licencia sin goce de salario para realizar estudios de posgrado.

CUARTO. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 1998.

QUINTO. Para aquellos miembros del personal académico que obtuvieron la Beca de Apoyo a la Permanencia por más de un año, el monto correspondiente se ajustará, automáticamente conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en el artículo 258 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relativo a la duración del periodo de disfrute de la Beca.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 12 de enero de 1998.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS**  
**RECTOR GENERAL**